

la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que les comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de abril de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se determina la denominación de los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones de Viticultura y Enología dependientes de la Consejería.

La creación del mercado único europeo propició unificar los criterios de mercado en los distintos países comunitarios, eliminando barreras técnicas, lo que implicaba la homogeneización de dichos criterios, incluidos los de valoración de la calidad de los productos agroalimentarios.

En este sentido, para el reconocimiento entre los Estados miembros de los resultados de los análisis oficiales de los productos agroalimentarios se publicaron las Directivas del Consejo 89/397/CEE de 14 de junio (DOCE núm. L186, de 30 de junio de 1989) y 93/99/CEE de 29 de octubre (DOCE núm. L290, de 24 de noviembre de 1993), que fueron incorporadas al ordenamiento jurídico español por los Reales Decretos 50/1993, de 15 de enero (BOE núm. 36, de 11 de febrero de 1993) y 1397/95, de 4 de agosto (BOE núm. 246, de 14 de octubre de 1995), respectivamente, que establecen las pautas de funcionamiento de los laboratorios y de la obtención de los resultados analíticos con validez oficial.

Constituyendo uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca el fomento de los productos agroalimentarios de calidad andaluces y a efectos de que lo puedan justificar en los mercados, se hace necesario garantizar el cumplimiento, por parte de los laboratorios dependientes de esta Consejería, de las normas EN 45001 y los principios 2 y 7 de Buenas Prácticas de Laboratorio, según lo dispuesto en los mencionados Reales Decretos, siendo al mismo tiempo obligatorio su cumplimiento para poder realizar los análisis de las muestras tomadas por los organismos oficiales de inspección de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta las especialidades analíticas de cada uno de los laboratorios y su interdependencia, que hace que en la práctica constituyan una red de ámbito regional y al objeto de adaptarse a la normativa anteriormente citada, es conveniente actualizar la denominación de los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones de Viticultura y Enología, obedeciendo a la evolución de la actividad analítica desarrollada en los mismos. Por ello resulta oportuno efectuar la correspondiente acomodación en el organigrama de los laboratorios oficiales agroalimentarios de esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, previa aprobación de la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo Único. Los Laboratorios Agroalimentarios y las Estaciones de Viticultura y Enología, dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, a los que hace referencia el punto 2 del artículo 16 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las oficinas comarcales agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, pasan a denominarse de la siguiente forma:

- La Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera (Cádiz), se denominará «Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica. Jerez de la Frontera (Cádiz)».
- El Laboratorio Agroalimentario de Córdoba, se denominará «Laboratorio Agroalimentario. Córdoba».
- La Estación de Viticultura y Enología de Montilla (Córdoba), se denominará «Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica. Montilla (Córdoba)».
- El Laboratorio Agroalimentario de Granada (Atarfe), se denominará «Laboratorio Agroalimentario. Atarfe (Granada)».
- El Laboratorio Agroalimentario de Granada (Santa Fe), se denominará «Laboratorio Agroalimentario. Santa Fe (Granada)».
- El Laboratorio Agroalimentario de Huelva, se denominará «Laboratorio Agroalimentario. Huelva».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de abril de 1997, de la Dirección General de Farmacia y Concierdos, por la que se rectifica error de la de 28 de noviembre de 1996, por la que se hacen públicas las zonas urbanas, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población y se establece el medio de notificación pública de los actos administrativos que se indican.

Advertido error en la Resolución de 28 de noviembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre de 1996, referido a la delimitación de las zonas urbanas de la provincia de Málaga, esta Dirección General de Farmacia y Concierdos, en ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a efectuar su corrección en el sentido siguiente:

Vélez-Málaga, que incluye:

Z.B.S. Vélez Norte.

Z.B.S. Vélez Sur.

Z.B.S. Vélez del Mar.

Sevilla, 28 de abril de 1997.- El Director General, Rafael de la Torre Carnicero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Greguerías, de Fernán Núñez (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Alba Arjona, como representante de la Sociedad Cooperativa Limitada Centro de Enseñanzas Greguerías, titular del Centro docente privado «Greguerías», sito en Fernán Núñez (Córdoba), calle San Sebastián, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Greguerías» de Fernán Núñez (Córdoba) tiene autorización definitiva de un Centro de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 3 unidades y 120 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Greguerías» de Fernán Núñez (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Greguerías».

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Centro de Enseñanzas Greguerías».

Domicilio: C/ San Sebastián, s/n.

Localidad: Fernán Núñez.

Municipio: Fernán Núñez.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14008147.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 234 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1997/1998, con base en el número 3 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Formación Profesional de Primer Grado «Greguerías» de Fernán Núñez (Córdoba) podrá funcionar con una capacidad máxima de 3 unidades y 120 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Colegio Internacional Europa, de Espartinas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Manuel Hidalgo Brinquis, como representante de la entidad mercantil Europa Internacional School, S.A., titular del centro docente privado «Colegio Internacional Europa», sito en Espartinas (Sevilla), en carretera Sevilla-Huelva, Km. 558,9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autoriza-